

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 169

MIÉRCOLES 16 DE JULIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junta Provincial de Beneficencia
Núm. 2.657

Huórfanos de la Revolución y de la Guerra

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto de 23 de noviembre de 1940, que a partir del día 15 del mes del actual se procederá al pago de la nómina correspondiente al mes de abril del pasado año de 1951, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia calle Alfonso XIII, número, 18 (Antiguo Gobierno Civil) todos días laborables, debiendo presentarse los interesados provistos de su Carnet por el siguiente orden:

Señores Habilitados el día 15.
Señores Beneficiarios, los días 16 y 17.

Córdoba, 12 de julio de 1952.—El Gobernador Civil, José María Revuelta.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba

Núm. 2.662

Concurso para la selección del Profesorado para las enseñanzas correspondientes al primer curso en los Centros Laborales de Puente Genil y de Lucena, el primero de ellos de modalidad industrial y de modalidad agrícola y ganadera el segundo.

Por acuerdo del Pleno de este Patronato en sesión celebrada el día de ayer se anuncia la provisión, mediante concurso, para la selección del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer curso en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil y de Lucena, el primero de ellos de modalidad industrial y de modalidad agrícola y ganadera el segundo, siendo las plazas que se anuncian las siguientes; para cada uno:

Un Profesor Titular para el Ciclo de Matemáticas.

Un profesor Titular para el Ciclo de Lenguas.

Un profesor Titular para el Ciclo de Geografía e Historia.

Un Profesor Titular para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Un Profesor Titular y un Profesor especial de Dibujo para el Ciclo de Formación Manual.

Para tomar parte en este concurso los peticionarios necesitarán reunir las siguientes condiciones:

a) y b). Ser español y haber cumplido los 21 años de edad, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

c). Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos, lo que se acreditará, además de con la certificación a que se hace referencia en el apartado anterior, con una declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Los clérigos demostrarán, también la autorización de su ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, mediante certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de su residencia habitual.

g) Estar en posesión del Título o resguardo de depósito para obtenerlo, de Doctor o Licenciado en Ciencias, para el Ciclo Matemático; de Filosofía y Letras para el Ciclo de Lenguas y para el de Geografía e Historia; de Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o ser Ingeniero Agronomo o de Montes para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza; debiendo tener el Título adecuado, el Profesor Titular encargado del Ciclo de Formación Manual y el Profesor especial de Dibujo, los que, al menos, deberán acreditar su especialidad de manera suficiente, a juicio del Patronato.

La selección del solicitante se hará a favor del más adecuado para la materia docente de que se trata, sin que suponga preferencia el orden de exposición de los títulos exigidos que anteriormente quedan señalados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y, en definitiva, de los títulos que respectivamente se exigen para el Profesorado de los estudios especiales del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Dibujo, podrán ser propuestos y nombrados para dichos cargos, o bien los titulados oficiales en las restantes Facultades Universitarias, o bien aspirantes que procedan de las Escuelas Superiores o Profesionales Técnicas y demás Centros de Enseñanzas Especiales, siempre que a juicio del Patronato Nacional fueren aptos para tal nombramiento.

Del mismo modo las prácticas profesionales y las enseñanzas de idiomas modernos, y de dibujo serán desempeñadas por titulados o, en su defecto, por expertos en las respectivas materias a juicio de este Patronato, que lo comunicará al Patronato Nacional.

Además, deberán probar cuantos otros méritos quieran alegar los concurrentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa que concurren a ejercer en este Centro tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días referidos comuniquen por telégrafo al Presidente de este Patronato Provincial su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo de treinta días, o en su caso de la prórroga, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial, sito en el edificio de la Excm. Diputación Provincial, una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación referida. En ningún caso se concederá ampliación del plazo para completar la documentación. En el

acto de presentación de instancia y documentación se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expedientes, que quedarán a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo, y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Al día siguiente de expirar el plazo de treinta días naturales, u ocho más si se hubiera recibido algún telegrama de quienes tengan derecho a prórroga, se reunirá el Patronato Provincial en sesión plenaria para examinar las documentaciones presentadas, previa exclusión de aquellos que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas.

El Patronato Provincial redactará un extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes admitidos y seleccionará al solicitante más adecuado para la docencia de que se trate, conforme a lo dispuesto en el último párrafo, artículo tercero, del Decreto de 26 de mayo de 1950, para lo cual habrá de tener presente:

a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trate.

b) La naturaleza de la labor científica realizada por el aspirante con anterioridad.

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira, sin que, como se expresa en esta convocatoria, suponga preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada Ciclo.

El Patronato Provincial elevará al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones juntamente con todos los documentos del concurso para la selección definitiva, procurándose que esta propuesta llegue al Patronato Nacional antes del día primero de septiembre próximo.

El Patronato Nacional, estudiada la propuesta del Provincial correspondiente, junto con la documentación general del concurso, con firmará dicha propuesta o la rectificará, en su caso, proponiendo al Ministerio lo procedente.

El concursante que resulte nom-

brado se obliga a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometido a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares y 10.000 pesetas los especiales, y además disfrutará de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Los nombramientos así de Profesores titulares como de especiales serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Nacional antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, 14 de julio de 1952.—El Presidente del Patronato, Joaquín Gisbert Luna.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.651

«El Excmo. sr. Ministro de este Departamento con fecha 11 de junio de 1952, y en relación con las mujeres de limpieza que prestan

sus servicios en actividades cuya Reglamentación de Trabajo no consigna tal categoría, cuyas retribuciones por jornada completa y horas fueron establecidas por Orden de 19 de diciembre de 1949, ha acordado:

1.º Que las retribuciones fijadas para tal personal por la Orden antes citada sean sustituidas por las siguientes:

	1.ª Zona Ptas.	2.ª Zona Ptas.	3.ª Zona Ptas.	4.ª Zona Ptas.
Jornada completa (mensualidad)...	336'00	312'00	288'00	264'00
Por hora.....	2'00	1'80	1'70	1'55

Correspondiendo las Zonas consignadas a las establecidas en la Reglamentación de Trabajo de Oficinas y Despachos de 21 de abril de 1948, debiendo mencionarse tan solo al publicarse la Orden comunicada la Zona o Zonas a esa provincia.

2.º Sobre las mencionadas remuneraciones disfrutará el citado personal de un plus de carestía de vida de 25 por 100 no computable a efectos de subsidios y seguros sociales, pero que se tendrá en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de Trabajo, pudiendo ser absorbido o compensado, total o parcialmente, con las mejoras económicas que sobre las retribuciones iniciales tengan establecidas las empresas.

3.º Las mujeres de limpieza a quienes esta disposición afecta percibirán aumentos por antigüedad, consistentes en seis quinquenios del 5 por 100 cada una de las remuneraciones consignadas en el apartado 1.º, iniciándose el reconocimiento de antigüedad al igual que para el restante personal afectado por la Reglamentación respectiva, no teniendo sin embargo el pago efectivo retroactivo, sino empezando a percibirlo, lo mismo que las nuevas retribuciones y el plus de carestía de vida a partir del día 1.º de julio próximo.»

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 11 de julio de 1952.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.618

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 22 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 14 de marzo de 1952. Visto ante este Tribunal Provincial constituido por los Sres. don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Antonio Amorrich, el recurso contencioso Administrativo, interpuesto por la Compañía Mercantil Estuche Azucarero S. A., epresentada por el Pro-

curador don Federico García Varo y defendida por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación formulada por dicha entidad, contra las liquidaciones giradas por el concepto de tasas de equivalencia del arbitrio sobre incremento del valor de las casas números 17 y 19 de la calle Reyes Católicos, de esta población, que pertenecen a expresada sociedad, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración.

Fallamos: Que revocando la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de que se deja hecho mérito, debemos declara-

rar y declaramos, que no procede la exacción de tasa de equivalencia, exigida por el Ayuntamiento de esta Capital, a la Sociedad recurrente y en su consecuencia se dejan sin efecto las liquidaciones practicadas, que asciende a once mil seiscientos veintidos pesetas y otra a siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, y se ordena la devolución de dichas cantidades, que tienen ingresadas en el citado organismo, sin hacer expresa condena de costas.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al centro de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Muñoz.—A. Amorrich.—Rubricados.—

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 22 de abril de 1952, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remiir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba, a 2 de julio de 1952.—Francisco Llanos.—V.º B.º El Presidente, J. Alcántara.

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de la Provincia

Núm. 2.604

Servicio de Conservación

Durante el presente bimestre julio agosto del año en curso, el Topógrafo Conservador de esta Jefatura hará su visita anual reglamentaria a

los términos de Zuheros, Cabra, Carcabuey y Almedinilla, lo que se hace público a fin de que ante las respectivas Juntas Periciales de Catastro se presenten las correspondientes peticiones de cambio de dominio, cultivo, particiones, rectificaciones, etc. antes de la visita del mismo, para que a su llegada estén debidamente informadas por las citadas Juntas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Córdoba, 9 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Basabe Bujalance.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE GRANADA

Núm. 2.545

Don Pedro Curiel Palazuelos, Coronel de Infantería de Marina y Fiscal Provincial de Tasas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza al que dijo ser vecino de Cabra (Córdoba), Fernando Majón Cabrera, para que se persone en esta Fiscalía Provincial de Tasas, en el plazo de 10 días, a fin de prestar declaración en el expediente n.º 26.020-4 que por circulación clandestina de pepita de almendra se le instruye, advirtiéndole de la responsabilidad en que incurre caso de desoir este llamamiento.

Granada, 28 de junio de 1952.—Pedro Curiel.

Hermanidad Sindical Mixta de Santa Eufemia

Núm. 2.278

El Jefe de la Hermanidad Sindical

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.532

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación R, de esta provincia, me dice lo siguiente:

«Con fecha 10 de junio de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal, que en el ejercicio de 1950, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia así como la Diferencia a compensar en sucesivos pagos.

NUMEROS		Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a reintegrar	
Orden	Registro	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
		AYUNTAMIENTOS			
		Doña Mencía.....	169.353'14	171.035'74	1.682'60
		TOTALES	169.353'14	171.035'74	1.682'60

Importa la presente relación las figuradas CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS, CATORCE CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS, SESENTA CENTIMOS, como Diferencia a Compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Córdoba, a 2 de julio de 1952.—El Delegado de Hacienda, Valde Hidalgo.

Mixta de esta villa, hace saber: Que el Cabildo de esta Hermandad, en sesión del día de hoy ha nombrado Agente Ejecutivo de la misma a don Afonso Puerto Muriello, y como auxiliar de este a don Manuel Delgado Pascual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santa Eufemia, siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Cementerios

Núm. 2.667

Cumplido el plazo de ocupación de las bovedillas de adultos del Cementerio de San Rafael que al final se citan, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas en su renovación, puedan efectuarlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal durante las horas laborales.

DEPARTAMENTO DERECHA

Fila 1.ª.—Número 49.

DEPARTAMENTO CENTRO

Fila 3.ª.—Número 3 y 47.

SUBTERRANEA DERECHA

Números 121 y 126.

DEPARTAMENTO SEGUNDO

Fila 2.ª.—Número 39.

DEPARTAMENTO SAN BLAS

Fila 5.ª.—Número 47.

DEPARTAMENTO SAN CARLOS

Fila 2.ª.—Número 16.

Fila 5.ª.—Número 2.

DEPARTAMENTO SANTA LUCÍA

Fila 2.ª.—Número 14.

Fila 3.ª.—Números 10 y 15.

DEPARTAMENTO LA RESURRECCIÓN

Fila 1.ª.—Números 1, 3, 29, 30, 36, 37 y 38.

Fila 2.ª.—Números 13 y 35.

Fila 3.ª.—Números 34 y 35.

Fila 4.ª.—Números 2, 4, 12, 14, 28, 38, 40 y 41.

Fila 5.ª.—Números 1, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 20 y 28.

DEPARTAMENTO SANTA TERESA

Fila 3.ª.—Número 23.

DEPARTAMENTO SEGUNDO (PÁRVULOS)

Fila 1.ª.—Números 15 y 38.

Fila 2.ª.—Número 43.

Fila 3.ª.—Número 35.

Fila 4.ª.—Números 23, 32, 37 y 46.

Fila 5.ª.—Números 43 y 50.

Fila 6.ª.—Número 47.

Fila 7.ª.—Números 11 y 23.

DEPARTAMENTO SAN GABRIEL

Fila 1.ª.—Números 3, 5, 10 y 16.

Fila 2.ª.—Números 10 y 14.

Fila 7.ª.—Números 7 y 8.

Fila 8.ª.—Números 2, 6, 7 y 16.

Fila 4.ª.—Números 2, 7 y 13.

Córdoba, 11 de julio de 1952.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 2.547

Don Fernando Miranda Cuesta, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que finalizada la confección de los padrones para la exacción de la tasa sobre vigilancia y reparación del alcantarillado público de esta villa, quedan expuestos al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se oiran las reclamaciones formuladas por los interesados en ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 4 de julio de 1952.

—Fernando Miranda.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.599

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que, confeccionado el Apéndice de alteraciones de la Contribución Urbana para 1955, se anuncia, por medio del presente, su exposición al público durante el plazo de 8 días hábiles, a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se podrán oír y atender reclamaciones.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Priego de Córdoba, 9 de julio de 1952.—Manuel Mendoza Carreño.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.601

El Alcalde de Villa del Rio, hace saber.

Que formado que ha sido el Apéndice al Padrón de la riqueza Urbana de este término municipal, comprensivo de las declaraciones juradas que suponen aumento en el líquido imponible, presentadas por los propietarios de fincas urbanas de cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente, al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones a que a su derecho convinge.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Rio, a 8 de julio de 1952.—José Sabio.

CONQUISTA

Núm. 2.622

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día tres de los corrientes, acordó aprobar un expediente de transferencia por suplemento de créditos de unos a otros capítulos del

presupuesto ordinario en el corriente ejercicio, por un importe total de siete mil quinientas diez pesetas.

Dicho expediente a los efectos de oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado sobre el particular, y Decreto de esta Alcaldía, de esta fecha, se publica para general conocimiento.

Conquista, a 5 de julio de 1952.—H. Osorio.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.623

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que en sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el día de ayer, ha sido aprobado en principio un expediente de habilitación y suplementos de créditos a cubrir con el remanente de ingresos sobre los gastos de la liquidación del presupuesto de 1951, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que determina el artículo 654 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hinojosa del Duque, 10 de julio de 1952.—G. Caballero.

MONTURQUE

Núm. 2.624

Don Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el apéndice al Padrón de Urbana de este término municipal, para el año 1955, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, para oír reclamaciones.

Monturque, a 9 de julio de 1952.—Antonio Saravia.

OBEJO

Núm. 2.625

Por el presente, anuncio se hace constar: que por el Sr. Inspector municipal Veterinario de este Ayuntamiento, ha sido declarada la Fiebre Aftosa en el ganado lanar propiedad de don Antonio Cabrera Redondo, vecino del pueblo de Pozoblanco residenciado dicho ganado en este término municipal, en la finca denominada (La Vega), considerándose como zona infecciosa Las Majadas y sesteadores y como zona sospechosa el resto de la finca, menos su parcela del Sur cortada por la carretera.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el Regla-

mento de Epizootias, en Obejo 10 de julio de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 2.626

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones en la Riqueza Urbana de éste término municipal, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1955, para el pago de la Contribución territorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, bien entendido, que las mismas se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pedroche, a 9 de julio de 1952.—Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 2.627

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella (Córdoba), hace saber:

Que aceptadas en principio por esta Corporación Municipal, en sesión del día 29 del pasado, un Suplemento y Transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los correspondientes expedientes por el plazo de 15 días, de acuerdo con lo que preceptua el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella, a 5 de julio de 1952.—El Alcalde, M. Aljjo.

ESPEJO

Núm. 2.641

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento en su sesión del día 10 de los corrientes, una propuesta de suplementos de Créditos con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el oportuno expediente al objeto de que durante mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Espejo, a 12 de julio de 1952.—El Alcalde, A. Lucena.

BENAMEJI

Núm. 2.639

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1.953, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho lapso de tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes y formular en su caso las reclamaciones que esfimen oportunas, dentro del indicado plazo.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Benamejí, 11 de julio de 1952.—El Alcalde, Antonio Subirá.

JUZGADOS**PUENTE GENIL**

Núm. 2.539

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 268 de 1952, por estafa, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal Agente y ejecución, 26'05 pesetas.

Indemnizaciones, 40'70 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total, 76'75 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Fernando Delgado Diaz cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de 3 días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 4 de julio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.540

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Fernando Delgado Diaz, que dijo ser vecino de Málaga y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 5 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 268 de 1952 por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 4 de julio de 1952.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.597

Citación

Por la presente, se cita al denunciado Manuel Moreno Jurado que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal el día 30 de julio actual a las diez horas, para celebrar juicio de faltas que se sigue en su contra por pastoreo, bajo el número 1.061 de 1952.

Puente Genil, a 7 julio 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.588

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la lesionada María Palo Rodríguez que se ignora su paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, ya que así se tiene acordado en el juicio faltas 1077-52.

Puente Genil, a 5 de julio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.495

José García Canales, hijo de Luis y de Teresa, natural de La Carolina, de estado casado, profesión limpiabotas, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por apropiación indebida, sumario número 195-1.951, comparecerá en término de 10 días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 1.º de julio de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º El Juez de Instrucción, José María Francés Fernández.

Núm. 2.595

José Benitez García, hijo de José y de Basilia, natural de Espiel, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 26 de de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 2 de julio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

LA RAMBLA

Núm. 2.541

Don Antonio Carrasco Ortega, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad, de La Rambla.

Doy fé. Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 414 de 1950, contra Modesto Jiménez Belmón y José Prada Martínez, sobre hurto, los que se encuentran en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

•En La Rambla, a 3 de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El Sr. don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad, ha visto el

presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y Guardia Civil de Guadalcazar y como denunciados Modesto Jiménez Belmón y José Prada Martínez, cuyas circunstancias constan.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Modesto Jiménez Belmón y José Prada Martínez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y pago de costas por iguales partes, elevándose a definitivo el depósito provisional, efectuado por la Guardia Civil, en el perjudicado Francisco Serrano Cabrera.—Expídase testimonio de la presente que se remitirá al Sr. Juez de Instrucción del Partido, y notifíquese a las partes, por medio de exhorto y del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Moreno.—Rubricado:

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en La Rambla, a 3 de julio de 1952.—Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Rafael Moreno.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.633

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera, hace saber: Que en el procedimiento de apremio que por orden de la superioridad se tramita dimanante de la causa número 109 de 1946, contra Luis Trigueros Fernández, vecino de Baena, se ha acordado sacar a segunda subasta, las fincas que se indicarán, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Baena, el día 16 de agosto próximo a las 11 horas, rigiendo para la misma las siguientes.

ESTIPULACIONES

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad que se indicará en cada finca, que es el setenta y cinco por ciento del valor de la misma.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento de dicho tipo para tomar parte en el acto.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.ª Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante testimonios notariales de las escrituras otorgadas a favor del deudor careciendo las fincas de inscripción en el Registro de la propiedad del partido, si bien respecto a la primera lo estaba a nombre del anterior poseedor don Valeriano Salamanca Ocaña, habiendo sido destruido dicho Registro de la Propiedad.

FINCAS

Una fanega de tierra que antes fué olivar al partido del motoso, en la Dehesa del Montecillo, término de Baena, equivalente a sesenta y una areas y veintiuna centiareas, tercera

parte de la suerte seis trances sexto que linda a Levante con otro de Francisco Piernagorda, Poniente Rosalía Piernagorda, al norte Cayetano Luna, y Sur Francisco Damían, y la adquirió por compra que hizo a doña María del Amor Rodríguez Cabezas, mediante escritura pública el 28 de octubre de 1944 ante el Notario de Baena don Antonio Marín Monroy, tipo de subasta, cuatro mil quinientas pesetas.

Olivar que es la suerte seis trances sexto, partido del Motoso, en equivalente a sesenta y un areas, veinte y una centiareas, que linda a Levante tierras de Luis Obeso Garrido, antes de don Higinio de los Rios Rojano, Poniente y Sur Rosalía Piernagorda y Norte de Miguel Damina. La adquirió por compra a don Francisco Guzman Rodríguez, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Baena don Antonio Marín Monroy en 15 de marzo de 1944.

Tipo de subasta, seis mil pesetas. Dado en Aguilar de la Frontera, a 10 de julio de 1952.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

BAENA

Núm. 2.608

Cédula de citación

En virtud a lo acordado en proveído de esta fecha en cumplimiento de Orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante de la causa n.º 3 de 1949, sobre lesiones, se cita por medio de la presente a Francisco Gómez Guijarro, que fué vecino de Baena, y después en el pueblo de Valverde del Majano (Segovia), y cuyo actual paradero se ignora, para que en concepto de testigo comparezca ante dicha Audiencia el día 21 del actual y hora de las diez y media, para asistir al juicio oral convocado en dicha causa, previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Baena, a 10 de julio de 1952.—El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.

GRANADA

Núm. 2.593

Don Enrique Jiménez Herrera Béjar, Abogado y Juez Municipal del Distrito número uno de los de esta Ciudad.

Hago saber: Que en expediente seguido bajo el número 84-952, en este Juzgado, sobre hurto, contra Andrés Aranda García, de 27 años, casado, barbero, natural y vecino de Priego de Córdoba, y domiciliado últimamente, en dicha localidad en Plaza Caballo, se le da vista por término de tercero día a fin de que haga efectiva la suma de 64'40 pesetas, y se le hace saber, le ha sido concedido la gracia del Indulto, últimamente concedido, en cuanto a la pena de quince días de arresto que le fueron impuestos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, firmo el presente en Granada, a 21 de junio de 1952.—Enrique Jiménez Herrera.—Firma ilegible.